

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Att. Director del Área de Mercados

Zamudio, a 1 de diciembre de 2015

**Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de diciembre de 2015, ha solicitado a Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, "Gamesa" o la "Sociedad"), al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

- 1.** El Consejo de Administración de Gamesa sometió a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 8 de mayo de 2015, la aprobación de una modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Gamesa con el fin de adaptar su texto a las nuevas exigencias de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC) introducidas por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha modificación fue aprobada por la Junta General Accionistas y posteriormente el nuevo Reglamento de la Junta General de Acciones se inscribió en el Registro Mercantil y se remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV").
- 2.** Gamesa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, garantiza en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- 3.** La convocatoria de la última Junta General Ordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 2015, fue difundida en los medios legalmente previstos al efecto. En particular, el anuncio de convocatoria fue publicado el 1 de abril de 2015 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de Gamesa.
- 4.** Gamesa ha publicado en su página web los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones de la última Junta General Ordinaria de la Sociedad en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.



**5.** Gamesa no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal haya realizado ninguna solicitud pública de representación ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General Ordinaria de la Sociedad.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración de Gamesa como suele ser habitual, ha recibido múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la Sociedad a este respecto. Dichas delegaciones han representado un total de 16.734.452 derechos de voto.

Tanto el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad como la Guía del Accionista de Gamesa y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria explicitaban las normas aplicables para los supuestos de no designación expresa de representante, conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta General de Accionistas, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas y en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la Guía del Accionista de Gamesa y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última Junta General Ordinaria no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

**6.** El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó una modificación de su Reglamento con el fin de adaptarlo a las nuevas exigencias introducidas por la Ley 31/2014, y que el texto aprobado fue inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la CNMV.

**7.** Gamesa tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 539.2 de la LSC. En el presente ejercicio, la Sociedad tiene previsto publicar en su página web corporativa las medidas a las que se hace referencia en el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC.



**8.** A la Sociedad no le consta que exista ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC que afecte a la Sociedad.

**9.** Con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas de Gamesa celebrada el 8 de mayo de 2015, la Sociedad tuvo habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez  
El Secretario del Consejo de Administración